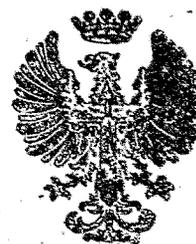


V



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Disponibles

Por haber cesado en el cargo de ayudante de campo del Gobernador General de la provincia del Sahara por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 33), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 38, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Melquíades Rico Eguibar, cesa en la situación de «En Servicios Especiales» y pasa a la de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Asimilaciones

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se concede la asimilación al empleo de subteniente, con la antigüedad de 3 de febrero de 1967 y efectos económicos de 1 de marzo del mismo año, al brigada maestro de Banda del Arma de Infantería D. José Rubiales Sánchez, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 2, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden que lo estaba en su anterior empleo.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Vacantes de mando

De libre elección. 2.ª convocatoria. Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Para teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo de Artillería de Campaña XXXII, Murcia (provisionalmente en Cartagena).—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.
Madrid, 18 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 1.ª Zona de I. P. S. (Madrid).—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e Informe que previene las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.
Madrid, 18 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Chinchetru Pérez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63, con doña María Jesús Ranedo y Palacios.

Madrid, 17 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de febrero de 1967, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería D. Delfín López Briones, de la Unidad Administrativa Regional de Automóviles de la 3.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Situaciones

Para cumplimentar lo dispuesto en la Instrucción General del Estado Mayor Central núm. 166-146, pasa a la situación de disponible en las Regiones y plazas que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Teniente auxiliar de Artillería don Vicente Casal Sande, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Destinos

La Orden de 11 de febrero de 1967 (D. O. núm. 37), queda rectificada en el sentido de que el destino del subteniente especialista guarnecedor don José Navarro Lezcano, en situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Gerona, es con carácter forzoso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 143), al Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona número 63 (para el Batallón Chiclana núm. VI).

Madrid, 18 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 10 de enero de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 9), pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1 el sargento especialista mecánico automovilista montador electricista D. José Isanta García, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Disponibles

Para cumplimentar lo dispuesto en la Instrucción General del Estado Mayor Central 166-146, pasa a la situación de disponible en las Regiones y plazas que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Sargento primero especialista químico artificiero polvorista D. José Serrano Halcón, del C. I. R. núm. 1.

Disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de San Fernando (Cádiz)

Sargento primero especialista mecánico ajustador de armas D. Alvaro Flores Jordán, del C. I. R. núm. 16.

Plaza de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Subteniente especialista químico artificiero polvorista D. Francisco Romero Ganga, del C. I. R. núm. 16.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero

de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente mecánico ajustador de armas D. José Carril Álvarez, de la Fábrica Nacional de Trubia, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Fernando González Rincón, de la Agrupación de Intendencia de la Reserva General, hasta los sesenta años.

Otro, D. Juan Díaz Durán, de la Plana Mayor de Mando y Plana Mayor Administrativa de la Agrupación de Sanidad núm. 4, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Buenaventura Prieto Burguera, de la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 91, hasta los cincuenta y nueve años.

Sargento primero mecánico ajustador de armas D. Juan Montamarta Salvador, del Parque de Artillería de Valencia, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Basilio Bañuelos Juarros, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Etevlino Bande Reza, del Batallón Mixto de Ingenieros VIII, hasta los cincuenta y siete años.

Subteniente mecánico automovilista montador electricista D. José Ferrón Morito, del Grupo de Intendencia para la Comandancia General de Melilla, hasta los cincuenta y nueve años.

Subteniente guarnecedor D. Adolfo Nicolás Rico, de la Plana Mayor de Mando y Plana Mayor Administrativa de la Agrupación de Intendencia número 1, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. José Parra Parrado, del Grupo de Servicios Regionales de Sanidad de Baleares, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Manuel Navalón Gago, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3, hasta los cincuenta y nueve años.

Otro, D. Juan Sánchez Borjas, del Regimiento Mixto de Artillería número 5, hasta los cincuenta y nueve años.

Madrid, 18 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 18 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se asiendo al empleo de subteniente a los brigadas especialistas que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le asigna, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Brigada especialista mecánico ajustador de armas D. Rafael Vázquez Maure, con destino en el Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada de Infantería Acorazada

número XII, con antigüedad de 18 de diciembre de 1966.

Brigada especialista químico artificiero polvorista D. Dionisio Mayoral Gutiérrez, con destino en la Academia de Artillería, con antigüedad de 24 de enero de 1967.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de febrero de 1967, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», en situación de «En Servicios Civiles», D. Miguel Pascual Iberní, que continuará en la misma situación.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Situaciones

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 38), publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 38, pasa, a petición propia, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Jesús López Sanjuán, causando baja en el destino civil, Ministerio de la Gobernación, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 17 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de febrero de 1967, pasa a la situación de retirado el comandante honorífico de Artillería don Manuel Hernández Blázquez, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, plaza de Béjar (Salamanca), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Retiros**

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado el jefe y oficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de complemento de Artillería D. Julián García Delgado, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de febrero de 1967.

Capitán de complemento de Artillería D. Julián Matute Matute, cumplió la edad reglamentaria el día 14 de febrero de 1967.

Otro, D. Isaias Ruiz Duque, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de febrero de 1967.

Teniente de complemento de Artillería D. José Paredes Ares, cumplió la edad reglamentaria el día 13 de febrero de 1967.

Otro, D. Marcelo Pérez Pérez, cumplió la edad reglamentaria el día 13 de febrero de 1967.

Otro, D. José López Leiva, cumplió la edad reglamentaria el día 15 de febrero de 1967.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

**INGENIEROS****Concursos**

Una vacante de teniente de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, para la segunda Compañía de Radio (Destacamento de Palma de Mallorca).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles. Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Situaciones

Para cumplimentar lo dispuesto en la I. G. del E. M. C. núm. 166-146, pasa a la situación de disponible en la Región y plaza que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Teniente auxiliar de Ingenieros don Manuel Cruz Otero, del C. I. R. número 2.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una vacante para subteniente o brigada de Ingenieros existente en el Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares).

Podrán solicitar esta vacante aquellos sargentos primeros del Arma que hayan obtenido la calificación de «apto» en el último examen para ascenso a brigada, convocado por Orden de 21 de octubre de 1966 (D. O. número 240).

Asimismo la podrán solicitar aquellos suboficiales que no posean el título de Paracaidista, contrayendo el compromiso los que se destinen a realizar el curso cuando se ordene, causando baja automáticamente en el destino, caso de no superarlo.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de solicitarla, excepto los destinados en Unidades de Ifni y Sahara.

Documentación: Instancia acompañada de copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen e informe de los jefes de Cuerpo respectivos, dirigidas al Capitán General de la 1.ª Región Militar y cursadas directamente a la Brigada Paracaidista.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles. Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**Prórroga de edad**

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años al subteniente especialista operador de radio D. Rafael Domínguez Álvarez, con destino en el Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones. Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección, 2.ª convocatoria. Para suboficial especialista mecánico

co electricista de Transmisiones existente en el Regimiento de Artillería número 74, para el Grupo de Lanzacohetes A. A. (Hawk), La Línea de la Concepción, provisionalmente en Jerez de la Frontera.—Dos.

Los peticionarios de estas vacantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los destinados en Unidades de las provincias de Ifni o Sahara.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigidas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles. Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Situaciones**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 48), causa baja en el destino civil que le fue adjudicado por Orden de la mencionada Presidencia de 11 de agosto de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 183) y alta en la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» el comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Isidro Calvo García, fijando su residencia en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Retiros**

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Ingenieros, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

El día 12 de febrero de 1967

Brigada de complemento D. Miguel Rincón Orozco.

El día 16 de febrero de 1967

Brigada de complemento D. Julián Domingo Pineda.

Otro, D. Faustino Varas Barcenilla. Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Concursos

Una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en la Comandancia Central de Obras.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Una vacante de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para comandantes de Intendencia de la Escala activa, existente en:

Hospital Militar de Barcelona.—Una de comandante.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año o figuren en la escalilla de 1966 con un número anterior al 29, excepto los afectados por la Orden de 12 de noviembre de 1966 (D. O. núm. 257).

Los que posean derecho preferente para la plaza de Barcelona y deseen hacer uso del mismo, deberán solicitar esta vacante en primera preferencia, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para esta plaza.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 17 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Situaciones

Para cumplimentar lo dispuesto en la Instrucción General del Estado Mayor Central núm. 166-146, pasa a la situación de disponible en las Regiones y plazas que se indican el personal que a continuación se relaciona:

DISPONIBLE EN LA 3.ª REGION MILITAR

Plaza de Alicante

Capitán de Intendencia (E. A.) don Eustaquio Pellín Abad, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 8.

DISPONIBLE EN LA 4.ª REGION MILITAR

Plaza de Figueras (Gerona)

Capitán de Intendencia (E. A.) don Federico López del Amo Santamaría, del C. I. R. núm. 9.

DISPONIBLES EN LA 9.ª REGION MILITAR

Plaza de Almería

Capitán de Intendencia (E. A.) don Joaquín Medina Pérez, del C. I. R. número 6.

Otro, D. Ricardo Salazar Andújar, del C. I. R. núm. 17.

Madrid, 18 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de febrero de 1967, el alférez de complemento de Intendencia D. Manuel Sánchez Iglesias, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en La Coruña, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ



OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

De provisión normal. Plantilla eventual.

Una para oficial de Oficinas Militares, Escala activa, existente en el Estado Mayor de la Capitán General de la 2.ª Región Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, el día 11 de febrero de 1967 falleció en la plaza de Granada el teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Francisco Leiva Sánchez, que tenía su destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 91.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican el personal músico, que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Sargento primero músico D. Eladio

Gracia Leno, de la Música de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, agregado al Regimiento Mixto de Infantería Soría núm. 9, el día 20 de febrero de 1967.

Otro, D. Antonio Norte Villar, de la Música de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, agregada al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1, el día 21 de febrero de 1967.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Asimilaciones

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden de 3 de marzo de 1964 (D. O. núm. 55), se concede la asimilación al empleo de sargento, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los músicos de tercera que a continuación se relacionan:

Academia General Militar

Mariano Remiro Ruiz, con la antigüedad y efectos económicos de 1 de febrero de 1967.

Música de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, agregada al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1

Teófilo Fernández Ollero, con la antigüedad de 5 de febrero de 1967, y efectos económicos de 1 de marzo del mismo año.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de enero de 1967 (D. O. núm. 9), para cubrir vacantes de diversas necesidades de personal de tropa existentes en el Alto Estado Mayor, pasan destinados, con carácter de agregados, el que a continuación se relaciona, causando baja en las Unidades y Cuerpos de procedencia y alta en la Agrupación de Intendencia de la Reserva General, solamente a efectos administrativos.

1.ª REGION MILITAR

Mecanógrafos

Soldado Miguel Díaz Alearaz, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Otro, Mariano Franco Rivas, de la misma.

Otro, Víctor Luis Gómez Salvador, de la misma.

Otro, Alberto Peñalver Saiz, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

Otro, Luis Prieto García-Arcicollar, del Regimiento de Artillería A. A. número 71.

Otro, Eusebio Perea Sánchez, del Grupo de Artillería de Campaña ATP XII.

Otro, Francisco Manuel Guijarro López, del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Benito Arroyo Martín, del Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4.

Otro, José Franco Barrera, de la Brigada de Infantería D. O. T. núm. 1.

Otro, Adolfo García Montero, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, Antonio Gordo Domínguez, del Grupo de Artillería de Campaña ATP XII.

Otro, Luis Emilio Moratilla Cosme, de la Brigada de Infantería Mecanizada XI.

Otro, Antonio Yebes Rodrigo, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14.

Personal no especializado

Soldado Angel Flores Siero, del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6.

Otro, Severino Ouro Fernández, del mismo.

Otro, José Luis González Ruiz, del mismo.

Otro, Basilio Sánchez Sánchez, de la Academia Auxiliar Militar.

Otro, Ricardo Velasco Salgado, del Grupo de Artillería A. T. P. XI.

Otro, Manuel Pina Cecilia, del Regimiento de Artillería de Campaña número 11.

Otro, Juan Noya Pedrido, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Emilio García Martínez, del Regimiento de Artillería A. A. número 71.

Otro, Francisco Fernández Magán, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, Angel Lobo Alonso, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

Otro, Juan José Chinchilla Landa, del Centro de Instrucción de Reclutas número 2.

Otro, José Luis Álvarez Arro, del mismo.

Otro, Miguel Franco Munuera, del mismo.

Otro, José Luis Blanco Acero, del mismo.

Otro, Antonio Ripoll Medina, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, Pedro Jiménez Yustas, del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

Otro, Benito Rodríguez Coello, del Regimiento de Artillería A. A. número 71.

Otro, Joaquín María Ortego Perera, del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61.

Oficios varios

Soldado Rafael Tarancón Gimeno, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, Esteban Pérez Herrero, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Antonio Montero Paralejo, del mismo.

Otro, Pedro Pérez López, del mismo.

Otro, Herminio Rodríguez García, del Regimiento de Artillería A. A. número 71.

Otro, Antonio Andia Herraiz, del Centro de Instrucción de Reclutas número 2.

Otro, Marino Pérez Plaza, del mismo.

Otro, José Luis Bedmar Andrés, del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6.

Otro, Mariano Hidalgo Muñoz, del Regimiento de Artillería de Campaña número 11.

Otro, Emilio Paredes Gómez, del Grupo de Artillería ATP XII.

Otro, Rafael Ramírez Ortiz, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, Victoriano Fernández Sáez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 3.

Otro, Marcelo Díaz-Hellín Lázaro, del mismo.

Otro, Mariano Barrio García, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55.

Otro, Jesús Fernández-Pacheco Castro, del Grupo de Artillería ATP XI.

2.ª REGION MILITAR

Mecanógrafos

Soldado Manuel Ales Gómez, del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19.

Oficios varios

Soldado Eugenio Rodríguez Sala, del Regimiento de Infantería Motorizable Alava núm. 22.

Otro, Manuel Valero Barranco, del Centro de Instrucción de Reclutas número 16.

Otro, Bartolomé Cano González, del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2.

Otro, Diego Bausán Lara, del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19.

5.ª REGION MILITAR

Mecanógrafos

Soldado Gonzalo Castro Nieves, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

Personal no especializado

Soldado Cándido Casariego Chantres, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.

Otro, Miguel Angel Garcés Litago, del mismo.

Otro, Jesús Carreira López, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64.

Otro, Manuel Cedrón Conde, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

Oficios varios

Soldado Andrés Salido Román, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64.

Otro, Eligio Carballo Almuñía, de la Agrupación Mixta de Alta Montaña.

6.ª REGION MILITAR

Mecanógrafos

Soldado Vicente Gutiérrez Delgado, de la Compañía de Destinos de la Capitania General.

Otro, Justo Sáenz Moreno, de la misma.

Otro, José Ramón Iñarritu Rituerto, del Centro de Instrucción de Reclutas número 11.

Otro, José Luis Casuso Martínez, de la Compañía de Destinos de la Capitania General.

Personal no especializado

Soldado Carlos López Diego, del Regimiento de Artillería de Campaña número 63.

7.ª REGION MILITAR

Mecanógrafos

Soldado Alejandro Martínez Herre-ro, del Gobierno Militar de Valladolid.

Otro, Agustín López Bedoya, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería.

Personal no especializado

Soldado Luis Alonso Rodríguez, del Regimiento de Defensa A. B. Q. para Cuerpo de Ejército.

Otro, José Torres Pérez, del mismo.

Oficios varios

Soldado Manuel Ruiz González, del Parque de Artillería de Valladolid.

9.ª REGION MILITAR

Oficios varios

Soldado José Jurado Sarmiento, del Centro de Instrucción de Reclutas número 6.

Otro, Juan Pedro Herrero López, del mismo.

Otro, Luis Martín Toro, del mismo.

Otro, Pedro Jiménez Fernández, del mismo.

Otro, Dionisio Hernández Carpio, del mismo.

Otro, Manuel López Alvarez, del mismo.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Oficios varios

Soldado José Alberto Menor Hernández, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Mecanógrafos

Soldado Felipe Sancho Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111.

Otro, José Ramón Hernández Bravo, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, Miguel Nieto Gil, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15.

Otro, José Luis Laporta Puerto, del mismo.

Otro, Juan Francisco Flores de la Cruz, del mismo.

Otro, José Luis Flores Gil, del mismo.

Personal no especializado

Soldado Félix Martínez Llera, de la Compañía de Destinos de la Jefatura de Tropas de Tenerife.

Otro, Oscar Padrón Guerrero, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 723 se publican dos Órdenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a jefes y oficiales del Ejército que se encuentran en la situación de «En Servicios Civiles».

Dirección General de la Guardia Civil



Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82) y por cumplir la edad reglamentaria el día 21 del mes actual, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», fijando su residencia en La Herradura (Granada), el coronel de la Guardia Civil don Eduardo Cortés Gorbeña, del 31 Tercio, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al 36 Tercio.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 18 de mayo de dicho

año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 21 de febrero de 1967, al teniente coronel de la Guardia Civil del Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Castaño Calvo, de la Dirección General (Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE), confirmandosele en su actual destino.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo de dicho año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 21 de febrero de 1967, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo:

Teniente coronel D. Julián Moreno Gómez, de la Plana Mayor del Centro de Instrucción, quedando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al indicado Centro de Instrucción.

Comandante D. Fabriciano Castaño Redondo, de la Plana Mayor del 7.º Tercio, quedando afecto para documentación y haberes al indicado Tercio.

Capitán D. Fernando Mena Ginovés, de la 232 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 32 Tercio.

Teniente D. Valeriano Casas Medina, de la 107 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 7.º Tercio.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 84/1965, de 17 de julio, y por reunir las condiciones que la misma establece, se concede el ascenso al empleo inmediato superior, dentro del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», a que pertenecen, con la antigüedad del día 21 de febrero de 1967, a los comandantes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Don Florian Arranz Toquero, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, continuando en su actual situación, afecto para documentación y haberes al 41 Tercio.

Don Serapio Guerra Beteta, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, continuando en su actual situación, afecto para documentación y haberes al 2.º Tercio.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Por hallarse comprendido en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciem-

bre de 1958 (D. O. núm. 296), se concede el empleo de teniente coronel, con la antigüedad del día 21 de febrero de 1967, con efectos económicos a partir de 1 de marzo de dicho año, al comandante de la Guardia Civil don Emiliano Moreno Ranz, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, colocándose en la Escala a continuación de D. Cipriano Huarte Cruchaga.

Madrid, 21 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a la Ley 54/1961, de 22 de julio de dicho año (D. O. número 169), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Unidades que se citan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Subteniente D. Nicolás Rica Benito, del 11 Tercio, a partir de 1 de diciembre de 1966, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento del Ejército o ingreso en el Cuerpo.

Sargento D. Isidoro Guerrero Menchero, del 42 Tercio, a partir de 1 de septiembre de 1966.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de jefes de Destacamento de Automovilismo, existentes en las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, las que podrán ser solicitadas por los suboficiales de dicho Cuerpo pertenecientes al servicio de Automovilismo o por aquellos otros que no perteneciendo a dicho servicio se encuentren en posesión del correspondiente diploma.

Las papeletas de los solicitantes, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), dentro de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de Africa, anticipar sus peticiones por telégrafo.

209 Comandancia (Palencia).—Una.
322 Comandancia (Salamanca).—Una.

124 Comandancia (Figueras).—Una.

224 Comandancia (Trepmp).—Una.

140 Comandancia (La Coruña).—Una.

143 Comandancia (San Sebastián).—Una.

244 Comandancia (Inca).—Una.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Prórroga de edad

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 23 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al sargento músico de tercera D. José Urbán Espinosa, del Tercio Móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 18 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Miguel Vilchez Hurtado, con destino en el 31 Tercio, solicitando de sea rectificada la fecha de su nacimiento de 6 de marzo de 1917, que consta en su documentación militar, por la de 23 de febrero de igual año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



PERSONAL INDIGENA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el cabo de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara El Kori el Ab-Di Ben Ab-Di Yaldar, número 1.874, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Ricardo Tejerizo Frías, teniente provisional de Infantería, caballero mutilado útil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución

de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 16 de diciembre de 1965, que le denegó el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con la categoría de mutilado permanente, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ricardo Tejerizo Frías contra resolución de la Dirección General de Mutilados de 16 de diciembre de 1965, que le denegó el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con la categoría de Mutilado Permanente, sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del B. O. del E. núm. 45, de 1967.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivos del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Margarita Muñoz y Guerra Mondragón y termina con doña María Carolina Julve Revuelta y huérfana.

Madrid, 2 de febrero de 1967. — El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco causantes causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual de sueldo regular Pesetas
Doña Margarita Muñoz y Guerra Mon- dragon	Huérfana	Artillería	General Honorífico Excmo. Sr. D. Regino Mu- ñoz García	2.101,78
Doña María de la Concepción de la Cruz Brita Paja	Viuda	Infantería	Coronel D. Buenaventura Carpintero López	2.053,12
Doña Manuela Delgado Arjona	Viuda	Infantería	Comandante D. Félix López Romero Mongelos.	1.448,95
Doña Angela Galán García	Viuda	O. Militares	Comandante D. Santiago Navarrete Blanca	1.750,34
Doña Juana Rosa García Pérez	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Manuel Martín Hernández	1.312,15
Doña Teresa María Espallarques	Viuda	Carabineros	Capitán D. Antonio Martín Neira	1.005,90
Doña Josefa García Rubiato	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Manuel García Fernández	987,50
Doña Celestina Alonso Pliego	Viuda	Artillería	Brigada especialista D. Tomás Escolante Lum- breras	882,48
Doña María Espectación Rodríguez Barreiro	Viuda	Carabineros	Sargento D. Adolfo Ferro Fernández	620,13
Doña Juana Alvarez Trashorras	Viuda	Carabineros	Sargento D. Enrique Fernández Cubero	620,13
Doña Magdalena Ortín Marcos	Viuda	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. Roberto Pérez Jiménez	720,13
Doña Felisa Morales Romero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Leoncio Morales Lugo	525,00
Doña M.ª Concepción Huidobro Urio- na	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Bonifacio Huidobro Rodríguez	50,69
Doña Tomasa Roncero Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Fabián Villanueva Martínez	50,69
Doña Jacoba Martín Martín	Viuda	Guardia Civil	Guardia Carlos Vilchez Ruiz	534,73
Doña Ana E. de Jesús Estévez García.	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Manuel Estévez Hernández	525,00
Doña Rosario Cué Romano	Viuda	P. Armada	Guardia Mariano Vélez Martínez	583,33
Doña Isabel Tamajón Alba	Viuda	Infantería	Brigada M. Banda D. Rafael Villegas Puente.	1.000,00
Doña Concepción Villegas Sevilla	Huérfana	Infantería		
Doña María Soledad Villegas Sevilla.	Huérfana	Infantería		
Doña Herminia del Cueto Fernández.	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Francisco González Almendral	1.000,00
Doña Concepción González Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil		
Doña Carmen Santoloria Alique	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Aniceto Santoloria Muro	620,13
Doña Josefa Santoloria Alique	Huérfana	Guardia Civil		
Doña Antonia Lanceta Torres	Viuda	C. A. S. T. A.	Aux. 2.º D. José Delgadillo Barrios	1.000,00
Doña Josefa Delgadillo Carrillo	Huérfana	C. A. S. T. A.		
Doña Beatriz Mengual Montalbán	Viuda	Guardia Civil	Guardia 1.º Miguel Blaya Rufete	1.000,00
Doña Soledad Blaya Paredes	Huérfana	Guardia Civil		
Doña Beatriz Blaya Mengual	Huérfana	Guardia Civil		
Don Miguel Angel Blaya Mengual	Huérfana	Guardia Civil		
Doña María Rosa Alvarez Moro	Viuda	Guardia Civil	Guardia Jesús López Martín	1.000,00
Doña Mercedes López Sánchez	Huérfana	Guardia Civil		
Doña María del Pilar Moncallán Sáiz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Braulio Moncallán Veci	500,00
Doña Alejandra Moncallán Sáiz	Huérfana	Guardia Civil		
Don Braulio Moncallán Saiz	Huérfana	Guardia Civil		
Doña María Ríos Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Santiago Candal	500,00
Doña Enriqueta Lobato Ramos	Viuda	Guardia Civil	Guardia Clemente Delgado Lara	500,00
Don Antonio Criado Heredia	Padres	---	Soldado Jesús Criado Durán	500,00
Doña Joaquina Durán Bernabé	Padres	---		
Doña María Josefa del Pino Ferrer...	Viuda	Aviación	Coronel D. Tomás Fernández Rivas	1.913,36
Doña Carmen Santiago Santiago...	Viuda	Armada	Cabo L.e escribiente Antonio Fidalgo Varela	500,00
Doña Gregoria Mayoral González	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. Félix Vallejo Pieldelebo.	500,00
Doña Emilia Gragera Hernández	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Miguel Gragera Sánchez	644,44
Doña Francisca Meizoso Fernández...	Huérfana	Armada	Operario Maestrana D. Antonio Meizoso Gon- zález	516,25
Doña Pilar Barta Giménez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Pedro Barta Esqués	559,02
Doña Carmen Ruano Adame	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Francisco Ruano Hernández	500,69

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-67 según fecha arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	3.678,02	4.203,45	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	7	nov.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	2
---	---	3.592,96	4.106,24		10	oct.	1966	Badajoz...	Badajoz	Badajoz... ..	---
---	---	2.535,64	2.897,87		3	dic.	1966	Córdoba...	Córdoba	Córdoba... ..	---
---	---	3.063,09	3.500,69		6	dic.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	---
---	---	2.296,24	2.624,27		16	nov.	1966	Valencia..	Valencia..	Valencia..	---
---	---	1.760,31	2.011,78		13	nov.	1966	Valencia..	Valencia..	Valencia..	---
---	---	1.728,12	1.974,99		1	enero	1966	Madrid	París	Francia... ..	3
---	---	1.544,31	1.764,92		7	sep.	1966	Toledo	Toledo	Toledo	---
775,16	930,19	1.085,22	1.240,25		1	abril	1964	Pontevedra...	Tomíño	Pontevedra...	4
775,16	930,19	1.085,22	1.240,25		1	abril	1964	Pontevedra...	Pontevedra...	Pontevedra..	5
---	---	1.260,22	1.440,25		25	mayo	1966	Murcia	Murcia	Murcia	---
---	---	918,75	1.050,00		9	oct.	1966	Gijón... ..	Gijón	Gijón... ..	---
---	---	876,20	1.001,38		16	dic.	1966	Oviedo	Avilés	Oviedo	---
---	---	876,20	1.001,38	20	nov.	1966	Albacete...	Minaya	Albacete... ..	---	
---	---	935,76	1.069,44	23	oct.	1966	Granada... ..	Villanueva M...	Granada... ..	---	
---	---	918,75	1.050,00	20	abril	1966	Salamanca...	Salamanca... ..	Salamanca..	6	
---	---	1.020,82	1.166,66	27	nov.	1966	Santander ...	Santander	Santander ...	---	
---	---	1.750,00	2.000,00	4	marzo	1966	Córdoba.. ...	Castro del R. ...	Córdoba... ..	7	
---	---	1.750,00	2.000,00	8	agosto	1966	León	León	León	8	
---	930,19	1.085,22	1.240,25	1	enero	1961	Guadalajara.	Guadalajara. ...	Guadalajara.	9	
---	---	1.750,00	2.000,00	25	enero	1966	Cádiz	San Fernando...	Cádiz..	10	
---	---	1.750,00	2.000,00	18	abril	1966	Murcia	Aguilas	Murcia	11	
1.250,00	1.500,00	1.750,00	2.000,00	23	julio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	12	
---	750,00	875,00	1.000,00	9	sep.	1965	Santander... ..	Ambrosero	Santander ...	13	
---	---	875,00	1.000,00	2	dic.	1966	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña...	---	
---	750,00	875,00	1.000,00	27	abril	1965	Ceuta... ..	Ceuta	Cádiz..	---	
---	750,00	875,00	1.000,00	9	sep.	1965	Sevilla	Guadalcanal. ...	Sevilla	14	
---	---	4.305,06	---	27	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	15	
---	---	1.125,00	---	4	nov.	1966	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña .	16	
---	---	1.125,00	---	7	nov.	1966	Avila... ..	La Horcajada...	Avila... ..	16	
805,55	960,66	1.127,77	1.288,88	15	junio	1964	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	17	
645,31	774,37	903,43	1.032,40	15	junio	1964	El Ferrol ...	Barallobre	La Coruña...	17	
698,77	838,52	978,27	1.118,04	15	junio	1964	Zaragoza... ..	Zaragoza.	Zaragoza. ...	17	
625,86	751,03	876,20	1.001,38	15	junio	1964	Barcelona ...	Manresa... ..	Barcelona ...	17	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente de sueldo regulador — Pesetas
Doña Benita Santamaría Redondo ...	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Camilo Santamaría Mongoruza ...	500,00
Doña Delfina Fernández Zapico ...	Viuda.	Guardia Civil...	Guardia José Barneo ...	525,00
Doña Carmen Rubio Carmona ...	Viuda.	Armada ...	Fogonero Manuel García Domínguez ...	500,00
Doña Elena Rodríguez Sánchez ...	Viuda.	Guardia Civil...	Guardia Elías Rodríguez Iglesias ...	500,00
Doña María Esperanza Parrado Fernández ...	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Eustasio Parrado Fernández ...	500,00
Doña Francisca Alcañiz Fabregat ...	Viuda.	Carabineros.	Cabo Ambrosio Nulez Gil ...	500,00
Doña Isabel Sardi Murga ...	Viuda.	Carabineros.	Carabinero Sebastián Morales Boyero ...	500,00
Doña Ana María Cervera y Jácome ...	Huérfana	Armada ...	Vicealmirante Excmo. Sr. D. Pascual Cervera y Topete ...	3.008,33
Doña Angeles Orduña Orduña ...	Huérfana	Infantería ...	Coronel D. Braulio Orduña Caracena ...	1.824,05
Doña Carolina Lasquetty Lasquetty ...	Huérfana			
Doña Teresa Lasquetty Lasquetty ...	Huérfana			
Doña María Isabel Lasquetty Lasquetty ...	Huérfana	Caballería ...	Coronel D. Juan Lasquetty Peroso ...	6.909,72
Doña María Josefa Lasquetty Lasquetty ...	Huérfana			
Doña Elena Santana Izquierdo ...	Huérfana	Infantería ...	Tte. coronel D. Manuel Santana Alvarado ...	1.542,70
Doña Amelia de la Torre Roselló ...	Huérfana	Infantería ...	Tte. coronel D. Isidoro de la Torre Márquez ...	1.595,13
Doña Araceli de la Torre Roselló ...	Huérfana			
Doña Laura Iglesias González ...	Huérfana	Infantería ...	Comandante D. Antonio Iglesias González ...	1.400,34
Doña María Teresa Colino Carcelle ...	Huérfana	Intendencia..	Comandante D. Angel Colino García ...	1.283,08
Doña Felisa Ríos Capapé ...	Huérfana	Infantería ...	Comandante D. Manuel Ríos Fernández ...	1.264,33
Doña Francisca Jiménez Sandén ...	Huérfana	Inf.ª Marina ...	Capitán D. Juan Jiménez del Río ...	1.098,26
Doña Angela Jiménez Sandén ...	Huérfana			
Doña Clotilde Juan Serra ...	Huérfana	O. Militares. ...	Oficial 1.º D. Mariano Juan Noguera ...	1.122,56
Doña Carlota Méndez Hiraldez ...	Huérfana	O. Militares. ...	Oficial 2.º D. Luis Méndez Vázquez ...	938,88
Doña Elena Díaz Piedra ...	Huérfana	Armada ...	1.º practicante D. Angel Díaz Andreu ...	987,50
Doña María Galiana Moreno ...	Huérfana	Armada ...	Alférez de navío D. Jerónimo Galiana Linares.	744,44
Doña Rosa Jiménez Vallejos ...	Huérfana	Guardia Civil...	Teniente D. Diego Jiménez Morales ...	1.031,25
Doña Dolores Puntonet Budalles ...	Huérfana	Carabineros. ...	Teniente D. Gregorio Puntonet y Serra ...	720,13
Doña Alejandrina Bravo Rivero ...	Huérfana	Carabineros. ...	Teniente D. Esteban Bravo Prieto ...	1.104,16
Doña Pilar Villanueva Blasco ...	Huérfana	Caballería ...	Alférez D. Baltasar Vianueva Alegre ...	577,95
Doña Elisa Juana Lobato Rodríguez.	Huérfana	Carabineros. ..	Alférez D. Adolfo Lobato Costas ...	1.011,80
Doña María de las Nieves Lobo Lardies ...	Huérfana	Carabineros. ...	Sargento D. Francisco Lobo Gómez ...	644,44
Doña Consuelo Lobo Lardies ...	Huérfana			
Doña Isabel Alonso del Pico ...	Huérfana	Guardia Civil...	Sargento D. Valentín Alonso Molpeceres ...	620,18
Doña Laureana Laza Pérez ...	Huérfana	Infantería ...	Músico de 1.ª D. Domingo Laza Cuesta ...	615,10
Doña Josefa Amado Prieto ...	Viuda.	Armada ...	Aux. 2.º D. Enrique Fernández Suárez ...	566,49
Doña Adelaida Piñero Bonet ...	Huérfana	Armada ...	Condestable mayor D. Luis Piñero del Castillo	1.025,69
Doña María del Carmen Piñero Bonet	Huérfana			
Doña María Josefa García San Marcelo ...	Huérfana	Armada ...	2.º condestable D. José García Solano ...	2.654,86
Doña Elisa González Figuerío ...	Huérfana	Armada ...	Celador puerto 2.ª D. Francisco González Rodríguez ...	590,70
Doña Rosario Domínguez Salvadores.	Huérfana			
Doña Francisca Domínguez Salvadores	Huérfana	C. A. S. E. ...	Maestro guarnicionero D. Manuel Domínguez Gutiérrez ...	760,93
Doña Carmen Domínguez Salvadores.	Huérfana			
Doña Porfiria López de Oñate y Lujo.	Huérfana			
Doña Eloisa López de Oñate y Lujo.	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Genaro López de Oñate y Ortega ...	525,00
Doña Valentina López de Oñate y Lujo	Huérfana			
Doña Eugenia López de Oñate y Lujo	Huérfana			
Doña Julia Periago Cánovas ...	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Juan Periago Blaya ...	525,00

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le correspondiente sueldo regulador — Pesetas
Doña Paublina Zarza García	Huérfana			
Doña Isabel Zarza García	Huérfana	Carabineros. ...	Carabinero Gregorio Zarza de la Iglesia	500,69
Doña María Zarza García	Huérfana			
Doña María de la Concepción López Rodríguez	Huérfana	Carabineros. ...	Carabinero Ramón López García	534,72
Doña María Nacher Julia	Madre.	Legión	Cabo Ildelfonso Ferriz Nacher	594,21
Doña María Leonor Arevallillo Loren-te	Huérfana			
Doña María Dolores Arevallillo Loren-te	Huérfana	Carabineros. ...	Sargento D. Laureano Arevallillo Aceituno	500,00
Doña Basílica Alonso de Bien	Madre.	Guardia Civil...	Cabo Luis Garzón Alonso	500,00
Doña Antonia García Fernández	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Jerónimo García Bermúdez	500,00
Doña María Rodríguez de la Torre	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Guillermo Rodríguez Puga	500,00
Doña Adela Segura Torres	Viuda. ...	P. Armada	Guardia José Vázquez Zapata	500,00
Doña Esperanza Andréu Alfosea	Viuda. ...	Infantería	Sargento D. Ricardo Ciudad Olmo	500,00
Doña María Dolores Oviedo Feroso.	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Fabián Bueno Temprano	500,00
Doña María del Pilar Cernuda Carnicero	Viuda. ...	P. Armada	Guardia Andrés Velasco Velasco	500,00
Doña Petra Rodríguez Sánchez	Huérfana			
Doña Angeles Rodríguez Sánchez... ..	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Nicomedes Rodríguez Porras	534,72
Doña María Rodríguez Sánchez	Huérfana			
Doña María Maestre Munuera	Huérfana			
Doña Josefa Maestre Munuera	Huérfana	Armada	Operario Maestranza D. Salvador Maestre Rubio	500,00
Doña Matilde Basanta Chao	Huérfana			
Doña Antonia Basanta Chao	Huérfana	Armada	Operario Maestranza D. Manuel Basanta Castro	500,00
Doña Josefa Basanta Chao	Huérfana			
Doña María Carolina Julve Revuelta.	Viuda. ...			
Doña María Encarnación Berriz Suárez de Figueroa	Huérfana	Caballería	Tte. coronel D. Ramón Berriz Ochoa	5.00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle, al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (A. B. O. del Estado núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Margarita Guerra Mondragón Martínez de Andino, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 2 de febrero de 1962 (D. O. número 40). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

3. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 1 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 285) y se le hace el presente señalamiento, pensión actualizada de acuerdo con la Ley 82/61, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del

anterior señalamiento que queda nulo.

4. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 15 de octubre de 1964 (D. O. núm. 251) y se le hace el presente señalamiento que percibirá a partir de 1 de abril de 1964, por aplicación de la Ley 1/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

5. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 15 de octubre de 1964 (D. O. núm. 251) y se le hace el presente señalamiento que percibirá a partir de 1 de abril de 1964, por aplicación de la Ley 1/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

6. Por fallecimiento de doña Juana Puparelli Alvarez, viuda del causan-

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones	
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
---	751,03	876,20	1.001,38	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	23	julio	1965	Barcelona ...	Calella	Barcelona ...	45
668,40	802,08	935,76	1.069,44		28	dic.	1964	Grense	Orense	Orense	36
---	891,31	1.039,86	1.188,41	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	23	abril	1965	Alicante	Biar	Alicante	46
---	---	875,00	1.000,00		14	abril	1966	Madrid	Madrid	Madrid	43
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	28	dic.	1964	Zamora	Zamora	Zamora	47
---	---	875,00	1.000,00		13	enero	1966	Murcia	Murcia	Murcia	41
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 192/62, 1/64 y Acordada 65.	28	dic.	1964	Granada	Sorvilán	Granada	48
---	---	875,00	1.000,00		25	nov.	1966	Málaga	Málaga	Málaga	49
---	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 192/62, 1/64 y Acordada 65.	1	enero	1965	Valencia	Valencia	Valencia	50
---	750,00	875,00	1.000,00		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	51
---	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 60/64 y 193/64.	1	enero	1965	Valladolid ...	Zaratán	Valladolid ...	52
668,40	802,08	935,76	1.069,44		15	junio	1964	Cáceres	Plasenzuela ...	Cáceres	53
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64, 60/64 y 193/64.	15	junio	1964	Cartagena	Cartagena	Murcia	54
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	junio	1964	El Ferrol	El Ferrol del C.	La Coruña ...	55
6.305	7.656,66	8.932,77	10.208,88	Estatuto y Leyes 58/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	23	dic.	1960	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	56

te, pasa a favor de la interesada la totalidad de la pensión que venían disfrutando y que le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de junio de 1948 (D. O. núm. 144). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria y en la actual cuantía por aplicación de la Ley 82/61.

7. La percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales, entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Caso de que pierda la aptitud legal la viuda o las huérfanas, indistintamente, la pensión que les corresponde es de 663,71 pesetas más los incrementos establecidos por la Ley 1/64.

8. La percibirán en coparticipación

y por partes iguales desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. Si alguna de las recurrentes pierde la aptitud legal, la que la conserve percibirá la cuantía de 620,13 pesetas más los incrementos establecidos por la Ley 1/64.

9. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 30 de mayo de 1966 (D. O. núm. 143) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley 57/60 y en la cuantía de 500 pesetas mensuales hasta el 31 de marzo de 1964, y a partir de esta fecha, 1 de abril de 1964, la percibirán en la cuantía de 625 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1965 en las cuantías que se expresan en la relación, por aplicación de la Ley 82/61. Previa liquidación y de-

ducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, cuantía mínima establecida para cada una desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. Caso de que algunas de las interesadas pierda la aptitud legal la otra que la conserve percibirá la cuantía de 615,10 pesetas más los incrementos establecidos por la Ley 1/64.

11. La percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. El huérfano don Miguel Angel cesará en el percibo de su par-

te de pensión el 17 de febrero de 1977, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Si pierde la aptitud legal la huérfana del primer matrimonio, la viuda pasará a percibir la pensión de 583,33 pesetas, más los incrementos establecidos por la Ley 1/64. Si es la viuda quien pierde la aptitud legal, dicha pensión la percibirán los huérfanos sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. La percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, mitad de la pensión la viuda y mitad la huérfana, mínima establecida. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la otra que la conserve pasará a percibir la cuantía de 559,02 pesetas más los incrementos que resulten por aplicación de la Ley 1/64.

13. Pensión temporal señalada con razón a los años de servicio del causante y que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el día siguiente al del fallecimiento de éste y por mano de su tutor, hasta el 8 de septiembre de 1983, en que quedará extinguida. El huérfano don Braulio cesará el 25 de septiembre de 1979, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se le aplica el incremento del 125 por 100 de acuerdo con el Decreto 3382/65.

16. Pensión temporal señalada con razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de éste, hasta el 3 de noviembre de 1979, fecha en que quedará extinguida. Se le aplica el incremento del 125 por 100 de acuerdo con el Decreto 3382/65.

17. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64.

18. Pensión temporal señalada con razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Hasta el 14 de junio de 1970, fecha en que quedará extinguida.

19. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo (D. O. núm. 81) y se le hace el presente señalamiento, cuantía mínima establecida, que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta de anterior señalamiento, que queda anulo.

20. Pensión temporal señalada con razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta

el 14 de junio de 1971, fecha en que quedará extinguida.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Jacome Pareja, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de julio de 1909. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

22. Se le rehabilita en la pensión que le fue concedida por O. C. el 30 de septiembre de 1941 (D. O. número 231) y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio. La percibirá desde la fecha siguiente al del fallecimiento de su esposo.

23. Se rectifica la pensión extraordinaria que le fue concedida por este Consejo Supremo el 30 de octubre de 1965 (D. O. núm. 263) y 11 de agosto de 1966 (D. O. núm. 194) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a doña María Josefa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedarán nulos y sin efectos. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angeles Izquierdo Arjona, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 15 de marzo de 1906. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Roselló Izquierdo, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 15 de noviembre de 1918 (D. O. número 259). La percibirán desde las siguientes fechas: doña Araceli, desde el 28 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64, hasta el 27 de diciembre de 1965, en que por haber fallecido el esposo de la huérfana doña Amelia, entra a coparticipar en la pensión y desde cuya fecha la percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. La percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Asunción Carceller Bona, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 16 de mayo de 1950 (D. O. núm. 127). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Siendo compatible con la pensión de viudedad que percibe.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Capapé Roméu, a quien le fue concedida por el Consejo Su-

premo de Guerra y Marina el 27 de septiembre de 1912 (D. O. núm. 218). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

29. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de julio de 1965, en que entra a coparticipar la huérfana doña Angela. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Serra Ripoll, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 9 de octubre de 1945 (D. O. núm. 247). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carlota Hiraldez Esquivel, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 14 de octubre de 1925. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosalía Díaz Piedra, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 27 de marzo de 1931. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Concepción Galina Moreno, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de septiembre de 1963 (D. O. núm. 219). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria. Siendo compatible con la pensión de viudedad que percibe.

34. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Pilar Jiménez Vallejo, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 19 de octubre de 1931. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

35. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Busaltes Pigran, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 16 de julio de 1914 (D. O. núm. 158). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

36. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Rodríguez Pérez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 21 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 12). La percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64.

38. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la parte de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ma-

ría Piñero Bonet, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 7 de noviembre de 1944 en concepto de huérfana del causante. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Siendo compatible con las pensiones de viudedad que perciben ambas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 31 de octubre de 1966 (D. O. núm. 259) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

41. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

42. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de agosto de 1966 (D. O. núm. 194) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se reconoce el derecho a coparticipar a doña Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Vicenta Cánovas Martínez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 13 de abril de 1946 (D. O. núm. 99). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

45. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Engracia García Prieto, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 18 de febrero de 1961 (D. O. núm. 59). Las huérfanas doña Isabel y doña María la percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 14 de marzo de 1966, en que entra a coparticipar la huérfana doña Paulina, por fallecimiento de su esposo. La parte de la huérfana que pierda

la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Pensión extraordinaria, que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

47. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64 hasta el 27 de diciembre de 1979 fecha en que quedará extinguida. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

48. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

49. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64, hasta el 25 de noviembre de 1971, fecha en que quedará extinguida.

50. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha que se indica en la relación hasta el 31 de diciembre de 1974, previa deducción y liquidación de 1.668,65 pesetas que percibió en 1944 en concepto de mesadas de supervivencia.

51. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha que se indica en la relación hasta el 31 de diciembre de 1973, fecha en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 1.500 pesetas percibidas en el año 1948 en concepto de mesada.

52. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha que se indica en la relación, hasta el 31 de diciembre de 1973, fecha en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de la cantidad de 2.350 pesetas percibidas en el año 1952 en concepto de mesada.

53. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde las siguientes fechas: doña María y doña Petra desde las fechas de publicación de la Ley 60/64, y doña Angeles entra a coparticipar el 28 de diciembre de 1964 fecha de publicación de la Ley 193/64. Siendo compatible con la de viudedad que percibe esta última huérfana. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

54. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64, en que entra a coparticipar doña María. La parte de la huérfana que pierda la

aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

55. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde las siguientes fechas: Doña Josefa desde la fecha de publicación de la Ley 60/64; doña Matilde, a partir del 28 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64, y doña Antonia, el 15 de enero de 1965, día siguiente al del fallecimiento de su esposo. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe doña Matilde. La parte de las huérfanas que pierdan la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

56. Se rectifica la pensión extraordinaria que les fue concedida por este Consejo Supremo el 13 de agosto de 1965 (D. O. núm. 196) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 1.594,66 pesetas, 80 por 100 del regular, desde la fecha que se indica en la relación hasta el 31 de diciembre de 1961, y a partir de 1 de enero de 1962, y por aplicación de la Ley 82/61, la percibirá en la cuantía que se expresa en la relación. La huérfana doña María Encarnación Berriz Suárez de Figueroa entrará a coparticipar en la pensión el 15 de julio de 1965, en que por la Sala de Gobierno se le reconoce el derecho al mismo, y desde cuya fecha la percibirá mitad la viuda y mitad la huérfana, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de Pensiones Extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82 de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310) y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Julia González Cobian y termina con don Manuel González González, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 (C. L. núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Julia González Cobián	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Manuel García Rendueles
Doña María Hernández Carabantes	Viuda	Milicias	Sargento D. Angel Domínguez Jiménez
Doña Petra Aldecoa Escurra	Madre	D. E. V.	Sargento D. Antonio Pascual Ros Aldecoa
Don Francisco Belmonte Callao	Padre	Infantería	Sargento D. Francisco Belmonte Martín
Doña Dolores Cordones García	Viuda	D. E. V.	Cabo Felix Fernández Salazar
Don Matías Ramos Santafé	Padres	Legión	Cabo Rufino Ramos Salvador
Doña Agueda Abril Pérez	Huérfana		Paisano militarizado cabo Francisco Abril Maicas
Doña Francisca Abril Pérez	Huérfana		
Doña Pascuala Bernal Soriano	Huérfana		Paisano militarizado cabo Modesto Bernal Serrano
Doña Pilar Bernal Soriano	Huérfana		
Doña Angela Andréu Millán	Huérfana	Milicias	Cabo Clemente Andréu Rodrigo
Doña María del Carmen Durán Delgado	Huérfana	Infantería	Cabo Baudilio Durán Montero
Doña Pascuala Almazán Marconell	Viuda		Paisano militarizado cabo Mariano Lozano Barzul
Doña María Aranda Domingo	Viuda	Milicias	Cabo Pascual García Algas
Doña Aurora Asensio Zarraquino	Viuda	Artillería	Cabo Bienvenido Campos Yuste
Doña María Aspas Paricio	Viuda		Paisano militarizado cabo Leoncio Gascón Perales
Doña Teresa Vivas Menes	Viuda		Paisano militarizado cabo Andrés Izquierdo Salesa
Doña Felicidad Blasco Galvo	Viuda		Paisano militarizado cabo Germán Lomba Polo
Doña María Blasco Royo	Viuda		Paisano militarizado cabo Gabriel Blasco Lou
Doña Agustina Bronchal García	Viuda		Paisano militarizado cabo Félix Nadal Villalba
Doña Isabel Campos García	Viuda		Paisano militarizado cabo Francisco Herrero Martín
Doña Timotea Castro Lahoz	Viuda		Paisano militarizado cabo Eulogio Simón Arnal
Doña Matea Crespo Yago	Viuda	Milicias	Cabo Florián Villalba Villalba
Doña Florentina Dobón Lozano	Viuda		Paisano militarizado cabo Marcos Fidel Pérez Gómez
Doña Ascensión Alueva Mercadal	Viuda		Paisano militarizado cabo Antonio León Nuez
Doña Vicenta Edo Conejos	Viuda		Paisano militarizado cabo José Gorriz Pastor
Doña Feliceana Eseriche Torres	Viuda	Milicias	Cabo Anacleto Conejos Conejos
Doña Elvira Esteban Finol	Viuda	Milicias	Cabo Pedro Luango Esteban
Doña Felicitas Fernández Aguirre	Viuda	Milicias	Cabo José Dobón Soriano
Doña Margarita Hernández Plumed.	Viuda	Milicias	Cabo Francisco Lorente Martín
Doña Visitación Valiente Barcelona	Viuda		Paisano militarizado cabo Alfredo Clemente Cester
Doña Ramona Villalba Jiménez	Viuda	Milicias	Cabo Cristóbal Giménez Gómez
Doña Pascuala Gómez Herráez	Viuda	Milicias	Cabo Pascual Gómez Pérez
Doña Vicenta Meléndez Salas	Viuda	Infantería	Cabo Antonio Gómez Malo
Doña Clementa Mercadal Bardaji	Viuda		Paisano militarizado cabo Juan Ramón Arnal Bardaji
Doña Amalia Miguel Navarrete	Viuda		Paisano militarizado cabo Juan Pérez Fombuena
Doña Amalia Miguel Navarrete	Madre	Milicias	Cabo Prudencio Pérez Miguel
Doña Pilar Navarro Pelez	Viuda		Paisano militarizado cabo Epifanio Abad Cris
Doña Pilar Rodríguez García	Viuda	Ingenieros	Cabo Vicente Garín Agut
Doña Elisa Royo Sanguesa	Viuda		Paisano militarizado cabo Francisco García Martín
Doña Teófila Sánchez Valero	Viuda		Paisano militarizado cabo Raimundo Lahuerta Pérez
Doña Saturnina Tarín Latorre	Viuda		Paisano militarizado cabo Gregorio Domingo Asensio
Doña Francisca Udemolín Gascón	Viuda		Paisano militarizado cabo Baltasar Pérez Sanz
Don Luis Acuña Nogaes	Padres	Milicias	Cabo Luis Acuña Vega
Doña Carmen Vega Martínez			
Don Esteban Armero Aguilar	Padres	Infantería	Cabo Silverio Armero Bernuz
Doña Encarnación Bernuz Escorlhatia			
Don Hermínio Asensio Sánchez	Padres	Infantería	Cabo Daniel Asensio Muñoz
Doña Martirio Muñoz Morte			
Don Fernando Aula Soriano	Padres	Milicias	Cabo Evaristo Aula Puerto
Doña Dolores Puerto Marconell			
Don Antonio Ballester Igado	Padres	Milicias	Cabo Santiago Ballester Faló
Doña Pascuala Faló Bes			
Don Antonio Ballester Igado	Padres	Milicias	Cabo Antonio Ballester Faló
Doña Pascuala Faló Bes			
Don Fabián Vicente Torres	Padres	Milicias	Cabo José Vicente Serrano
Doña María Serrano Sánchez			

QUE SE CITA

Actualización. Penión mens. ue les corresponde or aplic ley 82, de 23-12-61	Aumento 50 % por Ley 1/64 a partir 1-1-65 Pesetas	Aumento 25 por 100 Ley 1/64 a partir 1-1-66 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de inscripción
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.343,05	---	---	6.686,09		1	enero	1966	Gijón.	Gijón.	Oviedo.	2
1.702,77	---	---	3.405,53		1	enero	1966	Teruel.	Celia.	Teruel.	3
1.702,77	---	---	3.405,53		1	enero	1966	Teruel.	Monreal del C.	Teruel.	3
1.702,77	---	---	3.405,53		1	enero	1966	Teruel.	Valdealgorfa	Teruel.	3
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	4
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Teruel.	Aldehuela.	Teruel.	4
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Alfambra.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Huesa del C.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Rudilla.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Albarracín...	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	S. Martín Río..	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Bañón.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Teruel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Villarquemado..	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Blesa.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Muniesa...	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Teruel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Teruel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Blesa.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Teruel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Bronchales..	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Blesa.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Rubielos de M.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Formiche Bajo.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Teruel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Albarracín ..	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Monreal del C.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53	Leyes 82, de 23 de diciembre 1961 («B. O. del E.» 310) y 1 64 (D. O. 100).	1	enero	1966	Teruel.	Alcorisa.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Cascante del R.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Guadalaviar..	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Caminreal.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Blesa.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Villel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Villel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Albarracín...	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Teruel.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Alcorisa...	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Tramacastilla	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Fuenferrada.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Muniesa...	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Sevilla.	Camás.	Sevilla.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Castellote.	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Torremoncha J..	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Albarracín...	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Samper de C. ..	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Samper de C. ...	Teruel.	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Cella.	Teruel.	5

Actualización mens. de les co-responde por aplic. ley 82, de 23-12-61	Aumento 50 % por Ley 1/64 a partir 1-1-65 Pesetas	Aumento 25 % por Ley 1/64 a partir 1-1-66 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1965	Sevilla.	S. José de la R.	Sevilla	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Urrea de Gaen.	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Sevilla.	Sevilla	Sevilla	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Sevilla.	Villanueva S. J.	Sevilla	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Anadón	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Teruel	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Alcañiz	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Bello	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Albalate del A.	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Corbatón	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Villar del Cabo.	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Monreal del C.	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Foz-Calanda. ...	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Alba	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53	Leyes 82, de 23 de diciembre 1961 («B. O. del E.» 310) y 1 64 (D. O. 100).	1	enero	1966	Sevilla.	Gelves	Sevilla	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Azaila	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Sevilla.	Osuna	Sevilla	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Aguaviva	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Cedrillas... ..	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Orihuela del T.	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Sevilla.	Lebrija	Sevilla	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Sta. Eulalia C.	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Villarquemado..	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Bueña	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Ferreruela H...	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Minas Ojos N...	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Alcorisa... ..	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Blesa	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Obón	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Bello	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Torrijo del C. ...	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Monreal del C.	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Tornos	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Griegos	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Cella	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Cella	Teruel	5
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel.	Luco de Jiloca.	Teruel	5
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel.	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel.	Alcorisa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel.	Mazaleón	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel.	Samper de C. ...	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel.	M. de Rubielos.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel.	Alcorisa... ..	Teruel	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Casimira Vidal Ramos	Huérfana.	---	Paisano militarizado soldado Francisco Vidal Toda.
Doña Felipa Albesa Pireyo	Huérfana.	---	Paisano militarizado soldado Aurelio Albesa Gualix.
Doña Raquel Mulet Velillas	Huérfana.	---	Paisano militarizado soldado Miguel Mulet Campos.
Doña Julia Bondía Meseguer	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado José María Agut Ruiz.
Doña Juana Calvo Royo	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Tomás Royo Calvo
Doña Antonia Casorrán Hernández	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Manuel Alcaine Ayora.
Doña Angela Cester Gargallo	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Miguel Jarrod Cester.
Doña Antonia Clavero Molías	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Estanislao Laborda Gracia
Doña Francisca Clua Omella	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Ramón Amposta Camps.
Doña Manuela Collado	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado José Martín Edo
Doña Brígida Cuartielles Boj	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Miguel Bajador Viruete.
Doña Josefa Edo Galve	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Amado Aranda Martín.
Doña Isabel Escuin Manero	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Luis Llop Grao
Doña Génerosa Goñi Pallarés	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Manuel Cerezuela Catalán
Doña Pascuala Espinosa Plana	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Ricardo Martín Blasco.
Doña María Rosa Viver Vallespi	Viuda.	---	Paisano militarizado Soldado Pedro Celma Rodríguez
Doña Rosario Villagrasa Sanz	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Joaquín Villagrasa Omella
Doña Carmen Bes Clavero	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Martín Ordóñez Gargallo
Doña María Bergés Omedes	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Benito Irazzo Espallargas
Doña Pilar Bensós Martín	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Miguel Izquierdo Vicente
Doña Enriqueta Mayod Ram	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Manuel Tijel Portoles.
Doña Teresa Ballesterero Sancho	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado José Sancho Calvo
Doña Carmen Val Ginés	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado José Pérez Grao
Doña Valera Azuara Magallón	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado José Calvo Gamón
Doña Angela Aznar Blasco	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Saturnino Trullén Margeli
Doña Teresa Ayuda Figueras	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Jesús Pina Val
Doña Manuela Arriño García	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Ramón Muniesa Guallar
Doña Bárbara Arriño Ciercoles	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Florentino Torres Huarte
Doña Apolonia Andrés García	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado León Andrés Serrano.
Doña María Asunción Saura Corella.	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Joaquín Ferrer Izquierdo
Doña Consuelo Sauras Molinero	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Miguel Gasca Maurel.
Doña Dolores Serrano Trullén	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Nicasio Palos Pina
Doña Carmen Sorolla López	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado José Vaquero Casanova.
Doña Angeles Tena Samper	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Nicanor Aniento Lou.
Doña María Tello Aznar	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Antonio Biruete La Torre
Doña Manuela Tomás Sancho	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Manuel Royo Arriño
Doña Juana Trullén Ayuda	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Manuel Abad Grao
Doña Petra Sancho Gasca	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Antonio Gascón Gil
Doña Gloria Sáez Sánchez	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Germán Polo Giménez.
Doña Julia Royo Santiago	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Antonio Royo Arriño
Doña Joaquina del Río Bernad	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Pedro Dosset Alvarez.
Doña Ramona Roca Puyo	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Pablo Perfaguez Segarra
Doña Josefina Perfagues Puyo	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Sebastián Celma Martí.
Doña Carmen Pérez Carbonell	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado José Gascón Escuin
Doña Flora Perdiguier Prats	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Ramón Guillén Peralta.
Doña Francisca Pastor Centelles	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Emilio Aguilar Valero.
Doña Pascuala Palomar Sancho	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Noé Navarro Burguete.
Doña Isabel Muñoz Bes	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Isidro Fandos Fandos.
Doña Manuela Mombiela Gasca	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Isidro Herrero Albert.
Doña Teresa Mombiela Gasca	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Pedro Lavarias Magraza
Doña Trinidad Membrado Sorolla	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Francisco Sanz Aparicio
Doña Julia Mateo Lop	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Antonio Gargallo Rocafull
Doña Carmen Martínez Moliner	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Joaquín Gisbert Cepuelo
Doña Antonia Martínez Moliner	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Pascual Moliner Lop.
Doña Consolación Martínez Gómez	Viuda.	---	Paisano militarizado soldado Manuel Lahoz Chavarrias

Actualiz. Pensión mensual correspondiente a aplicación Ley 2-23-12-61 Pesetas	Aumento 50 % por Ley 1/64 a partir 1-1-66 Pesetas	Aumento 25 % por Ley 1/64 a partir 1-1-65 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Mazaleón	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Valdealgorfa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Mazaleón	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Valdealgorfa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Segura de B.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1965	Teruel	Samper de C.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Hijar	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Cretas	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Rubielos de M.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	T. del Compte	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Rubielos de M.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Castelserás	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Teruel	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Mazaleón	Teruel	6
0,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Cretas	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Samper de C.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Sarrión	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	La Fresneda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Foz-Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Teruel	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00	Leyes 82, de 23 de diciembre 1961 («B. O. del E.» 310) y 1/64 (D. O. 100).	1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Los Olmos	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Loscos	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	M. de Rubielos	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Castelserás	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Oliete	Teruel	6
0,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcañiz	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Noguera	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albatale del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Mazaleón	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Mazaleón	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Mas de las M	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Castelserás	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Utrillas	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Samper de C.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Castelserás	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Castelserás	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Castelserás	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Griegos	Teruel	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ramona Manero Ponz	Viuda		Paisano militarizado soldado Luis Villoro Espallargas
Doña Mariana Ibáñez Peco	Viuda		Paisano militarizado soldado Julio Acerete García
Doña Carmen Guillén Esteban	Viuda		Paisano militarizado soldado Ramón Navarro Felez
Doña Elvira Fernández del Río	Viuda		Paisano militarizado soldado José Felez Garín
Doña Apolonia Felez Felez	Viuda		Paisano militarizado soldado Prudencio Espallargas Bono
Doña Carmen Carbo Morera	Viuda		Paisano militarizado soldado Francisco Morera Alquezar
Doña María Bernad Nogues	Viuda		Paisano militarizado soldado Jacinto Bernad Grao
Doña Tomasa Bernad Bernad	Viuda		Paisano militarizado soldado Pablo Pérez García
Doña Dolores Valles Bayod	Viuda		Paisano militarizado soldado Joaquín Lamiel Fernández
Doña Gregoria Valero Valero	Viuda		Paisano militarizado soldado Francisco Bel Salvador
Doña Dolores Balaguer Esteban	Viuda		Paisano militarizado soldado Esteban Milián Aguilar
Doña Manuela Antolín Vicente	Viuda		Paisano militarizado soldado José Martínez Pascual
Doña Rosa Ariño Borrás	Viuda		Paisano militarizado soldado Pedro Sancho Castillo
Doña Teresa Burgués Serrano	Viuda		Paisano militarizado soldado Emilio Gil Maled
Doña Teresa Burgés Serrano	Madre		Paisano militarizado soldado Juan Antonio Gil Burgués
Doña Josefa Calvo Pascual	Madre		Paisano militarizado soldado Angel Pascual Calvo
Doña Casimira Rocafín Abizanda	Madre		Paisano militarizado soldado Ramón Grao Rocafín
Doña Felicidad Bayo Bertolín	Madre		Paisano militarizado soldado Joaquín Imburu Valls
Doña Narcisca Bernal Gutiérrez	Madre	Milicias	Soldado Antonio Ramos Bernal
Doña María Espada Ballesteros	Madre		Paisano militarizado soldado Juan José Martínez Espada
Doña Balbina Escobedo Daniel	Madre		Paisano militarizado soldado Gregorio García Escobedo
Doña Ramona Corbatón Sanz	Madre		Paisano militarizado soldado Clemente Gómez Corbatón
Don José Edo Puyo	Padre		Paisano militarizado soldado Pedro Edo Mata
Doña Virginia Samsó Carrera	Madre	D. E. V.	Cabo José Castillo Samsó
Doña Angela Luisa Ejarque Ferrer	Huérfana	Infantería	Cabo Joaquín Ejarque Años
Don Jaime Plumed García	Padres	Milicias	Cabo Angel Plumed Plumed
Doña Vicenta Plumed Lázaro	Padres		
Don José Méndez Delgado	Padres	Artillería	Cabo Fernando Méndez Catán
Doña Juana Catán García	Padres		
Doña Concepción Fernández Otero	Madre	Infantería	Cabo Ramón Ledo Fernández
Doña Rafaela Abellán Tello	Madre		Paisano militarizado cabo José Ciercoles Abellán
Doña Rafaela Abellán Tello	Viuda		Paisano militarizado soldado Isaac Ciercoles Alquezar
Doña Angeles Puyo Brunet	Huérfana		Paisano militarizado soldado José Puyo Valls
Doña María Angeles Abril Torán	Huérfana		Paisano militarizado soldado Domingo Abril Puyo
Doña Isabel Ibáñez Acerete	Viuda		Paisano militarizado soldado Luis López Galindo
Doña Pilar Lasmarias Benaque	Madre		Paisano militarizado soldado Manuel Aranda Lasmarias
Don Daniel Gómez Fernández	Padres	Legión	Cabo Antonio Gómez Novelle
Doña María Novelle Rodríguez	Padres		
Don José Domínguez Vázquez	Padres	D. E. V.	Cabo Virgilio Domínguez Diéguez
Doña Virginia Diéguez Alvarez	Padres		
Doña Generosa Lorenzo Prado	Madre	Legión	Cabo Eduardo Lorenzo Prado
Doña Rosa Alvarez González	Madre	Legión	Cabo Albino García Alvarez
Doña Dominga Barja Requejo	Madre	Legión	Cabo David García Barja
Doña Rosalía Crespo González	Madre	D. E. V.	Cabo Francisco Alvarez Crespo
Doña Isaura Domínguez Pérez	Madre	D. E. V.	Cabo Celso González Domínguez
Doña Filomena Folgoso Baealredo	Madre	Legión	Cabo Angel Alvarez Folgoso
Don Pedro Villamor Mata	Padre	Infantería	Capitán D. Francisco Villamor Melgar
Doña Teresa Alamo Cuello	Viuda	Caballería	Brigada D. Antonio Juárez Alcázar

Actualización. Penión mens. ue les corresponde por aplic. ley 82, de 23-12-61.	Aumento 50 % por Ley 1/64 a partir 1-1-65 Pesetas	Aumento 25 % por Ley 1/64 a partir 1-1-66 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcañiz	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Utrillas	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albalate del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albalate del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albalate del A.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Castelserás... ..	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Teruel	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Foz-Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	La Fresneda	Teruel	6
0,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	La Fresneda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Ejulve	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcañiz	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Rubielos de M.	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Baguena... ..	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Foz-Calanda	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Utrillas	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Bañón	Teruel	6
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	La Fresneda	Teruel	6
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Lérida	Lérida	Lérida	7
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel	Mazaleón	Teruel	8
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel	Monreal del C.	Teruel	8
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Sevilla	Olivares	Sevilla	8
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Lugo	Chantada	Lugo	8
567,77	---	---	1.135,53		1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	8
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Alcorisa	Teruel	9
0,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Mazaleón	Teruel	9
0,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Teruel	Teruel	9
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Utrillas	Teruel	9
500,00	---	---	1.000,00		1	enero	1966	Teruel	Albalate del A.	Teruel	9
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	Sandín	Orense	10
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	Langullo	Orense	10
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	La Bola	Orense	10
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	Placín	Orense	10
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	Fornelos de F...	Orense	10
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	Celeiros	Orense	10
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	Secoane	Orense	10
947,97	---	---	1.895,93		1	enero	1966	Orense	Porto	Orense	10
3.051,38	---	---	6.102,74	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Leyes 82/61, 6-11-42, 193/64 y 1/64.	28	dic.	1964	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	11
2.363,19	---	---	4.726,36	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Leyes 193/64 y 1/64.	1	enero	1965	Madrid	Aranjuez	Madrid	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Hernández Contreras... Doña Dolores Miró Medio Doña Petra Benito Gómez Don José Eiranova Monteira	Viuda. Viuda. Viuda. Padre.	Artillería Infantería Infantería Legión	Teniente D. Luis Tresguerras Cabrera Teniente D. Rafael Somolinos Rodríguez Brigada D. Pedro José Arrondo Martínez Cabo José Eiranova Vázquez
Doña Francisca de Paula Avila Mayorgas	Huérfana.	-----	Paisano militarizado soldado Manuel Avila Torres
Doña Isabel Llacayo Quevedo Doña Pilar Carrera Jiménez	Madre. Madre.	Infantería Infantería	Teniente D. Manuel Gudíño Llacayo Soldado Florencio Sastre Carrera
Doña Manuela Martínez - Reboredo Rumbo Doña Josefina de Fez Domínguez Doña Dolores Sancho Peijoo Doña Antonina Fernández de Luco Aguinaco Don Camilo Nieto Lama	Madre. Huérfana. Madre.	Sanidad Seguridad y Asalto. Legión	Sargento D. Manuel Rodilla Martínez-Reboredo Cabo Clemente de Fez Chumillas Cabo Agustín Carballo Sancho
Don José Pané Miralles Doña Monserrat Miró Capdevila	Padres.	-----	Paisano militarizado cabo Pedro Pané Miró
Doña Angela Medrano de Lucas Doña Isabel Trujillo Guerrero Don Manuel González González	Madre. Madre. Padre.	----- Infantería Milicias	Paisano militarizado cabo Atalo Castañs Medrano Cabo Alfonso Cueto Trujillo Cabo José Luis González Fernández

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por este capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 5.850,33 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 6.686,09 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

3. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 3.979,84 pesetas incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad mensual de 3.405,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

4. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas

por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,93 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

5. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

6. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el

Actualiza- ción mens. r aplic. y 82, de quodsa.r se enñ 3-12-61	Aumento 50 % por Ley 1/64 a partir 1-1-65 — Pesetas	Aumento 25 % por Ley 1/64 a partir 1-1-66 — Pesetas	Total — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.197,22	---	---	2.394,42	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, Leyes 82/61, 193/64 y 1/64.	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	13
2.783,33	---	---	5.566,65		5	agosto	1966	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	14
1.974,30	---	---	3.948,59		28	dic.	1964	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	15
947,97	---	---	1.895,93		4	abril	1966	Lugo ...	Lugo ...	Lugo ...	16
500,00	---	---	1.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, Leyes 82/61, y 1/64.	17	abril	1964	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	17
1.148,61	---	---	2.297,21	Estatuto y Ley- es 13-12-43, 82/61, 193/64 y 1/64.	1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18
500,00	---	---	1.000,00		1	sep.	1965	Avila ...	Avila ...	Avila ...	19
1.702,77	---	---	3.405,53	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, Leyes 82/61, 6-11-42, 193/64 y 1/64.	24	enero	1966	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña ...	20
1.142,36	---	---	2.234,72		20	enero	1966	Teruel ...	Teruel ...	Teruel ...	21
947,97	---	---	1.895,93		14	julio	1966	Orense ...	Orense ...	Orense ...	22
567,77	---	---	1.135,53		23	dic.	1964	Vitoria ...	Vitoria ...	Vitoria ...	23
567,77	---	---	1.135,53	13	junio	1966	Orense ...	Parada de R. ...	Orense ...	24	
567,77	---	---	1.135,53	24	agosto	1966	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	25	
567,77	---	---	1.135,53	27	mayo	1966	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	26	
567,77	---	---	1.135,53	17	nov.	1966	Málaga ...	Cartama ...	Málaga ...	27	
567,77	---	---	1.135,53	21	julio	1966	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	28	

cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 875 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.000 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

7. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,93 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

8. Se hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirán de la si-

guiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirán mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

9. Se hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirán mensualmente la cantidad de 875 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirán mensualmente la cantidad de 1.000 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

10. Se hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 1 de enero

al 31 de diciembre de 1966, percibirán mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirán mensualmente la cantidad de 1.895,93 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

11. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo según Orden circular de 25 de junio de 1965 (D. O. núm. 154) y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que el anterior, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirá en la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 3.814,22 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 4.577,06 pesetas, incluido el segundo 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 5.339,90 pesetas incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 6.102,74 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

12. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo según Orden circular de 10 de febrero de 1966 (D. O. núm. 50) y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que el anterior, previa liquidación y deducción de las

cantidades percibidas, desde la fecha que se indica en la relación.

Esta pensión la percibirá en la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 3.544,78 pesetas, incluido el 50 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 4.135,57 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 4.726,36 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

13. Se rehabilita en el percibo de la pensión por este Consejo Supremo según Orden circular de 21 de junio de 1937 (D. O. núm. 249), por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la cuantía que se expresa.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 1.197,23 pesetas. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 1.795,92 pesetas, incluido el 50 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 2.095,12 pesetas, incluido el tercer 25 por 100, y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 2.394,42 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

14. Se rehabilita en el percibo de la pensión concedida por este Consejo Supremo según Orden circular de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 238), por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas en coparticipación con su hijastra doña Ernestina Carrera Gutiérrez, como viuda de su segundo esposo, teniente coronel D. Manuel Carrera Fresneda, cuya pensión percibe actualmente en coparticipación con aquélla.

Esta pensión la percibirá en la siguiente forma: Desde el 5 de agosto al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 4.870,82 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 5.566,65 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

15. Se rehabilita en el percibo de la pensión concedida por este Consejo Supremo según Orden circular de 5 de junio de 1940 (D. O. número 139), por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la cuantía que se expresa.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 1.974,30 pesetas. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente

la cantidad de 2.961,45 pesetas, incluido el 50 por 100.

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 3.455,02 pesetas incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 3.948,59 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

16. Se transmite la pensión vacante concedida por este Consejo Supremo por Orden circular de 19 de agosto de 1940 (D. O. núm. 194) a doña María Vázquez López, madre del causante, y por haber haber fallecido ésta al padre que figura en la relación, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, y que percibirá desde la fecha y en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 4 de abril al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,93 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

17. Se transmite la pensión vacante concedida por este Consejo Supremo por Orden circular de 30 de junio de 1950 (D. O. núm. 174) a doña Antonia Mayorgas Pedrosa, viuda del causante, y por haber fallecido ésta a la huérfana que figura en la relación, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá desde la fecha y en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 17 de abril al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 500 pesetas; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 750 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 875 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.000 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

18. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 1.722,91 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 2.010,06 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 2.297,21 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

19. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad

de 750 pesetas, incluido el 50 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 875 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.000 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

20. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 24 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 2.979,84 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 3.405,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

21. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará sin efecto, y que le fue concedido a la madre de la recurrente, doña Angeles Domínguez Marcos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del Estado, y por haber contraído ésta matrimonio, a la huérfana que figura en la relación.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 20 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.999,13 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 2.284,72 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

22. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 14 de julio al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,93 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

23. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

24. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la condición de pobre en el sentido legal y con ca-

rácter de provisionalidad, ya que si apareciese el causante o en caso de tener noticia de su existencia, cesaría inmediatamente en el percibo de la misma.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 13 de junio al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

25. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 24 de agosto al 31 de diciembre de 1966, percibirán mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100; y des-

de el 1 de enero de 1967, percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

26. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 27 de mayo al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

27. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 17 de noviembre al 31 de diciembre de 1966, per-

cibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

28. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 21 de julio al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100; y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,53 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46) en su apartado b); vistas las instancias de los jefes y oficiales que han solicitado su reincorporación a sus destinos o situaciones militares respectivos, reconocido el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sean baja en los destinos civiles que actualmente ocupan y alta en los destinos o situaciones militares que tenían anteriormente los jefes y oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican, y con efectos administrativos del día 1 de marzo próximo:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Teniente coronel de Infantería don Ricardo Navas de la Plana, de adjunto a la Dirección General de Protección Civil, Madrid, al Parque y Talleres de Automovilismo de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Teniente coronel de Infantería don Antonio Vega Rodríguez, de segundo jefe local de Protección Civil de León, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Comandante de Oficinas Militares don Luis Martínez Sampedro, de adjunto del segundo jefe provincial de Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria, a las órdenes del

señor Ministro en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.
Capitán de Oficinas Militares don Hilario Alonso García, de segundo jefe local de Protección Civil de Béjar, a las órdenes del señor Ministro en El Torno (Cáceres).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Comandante de Infantería D. José Jiménez Nájera, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Comandante de Infantería D. Marcelino Martín Guillén, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

MINISTERIO DE HACIENDA

Capitán de Caballería D. Enrique Durango Pita, de los Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría, en Algeciras, al Regimiento de Caballería Montesa núm. 3.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Comandante de Infantería D. Antonio de la Poza Fernández, de oficial de la Policía Municipal de Barcelona, a la Segunda Circunscripción de las Fuerzas de Policía Armada, guarnición de Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Comandante de Infantería D. Francisco Barrios Fernández, de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, al Centro de Instrucción de Reclutas número 1.

Comandante de Caballería D. Luis Carlos Claver, del Instituto de Enseñanza Media de Requena (Valencia), al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9.

MINISTERIO DE TRABAJO

Capitán de Infantería D. Emilio Recuerda Herrera, de los Servicios Técnico-Administrativos del Ministerio de Trabajo en Sevilla, a la Segunda Circunscripción de las Fuerzas de Policía Armada, guarnición de Sevilla.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—
P. D., *José de Linos Lage*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), quedan consolidados en la situación de «en Servicios Civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 166), los jefes y oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», a partir del 1 de enero de 1968, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y el artículo 2.º de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 (D. O. núm. 12):

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Capitán de Infantería D. Tomás García Nieto.—Melilla.

Dirección General de Protección Civil

Teniente coronel de Infantería D. Luis Machado Fernández.—Soria.

Teniente coronel de Artillería D. Emilio Manrique de Lara Cabezas.—Cuenca.

Teniente coronel de Ingenieros don Antonio González Aguilar.—Albacete.

Comandante de Caballería D. Juan Delgado de Robles y Velasco.—Soria.

Comandante de Infantería D. Luciano Lanchas Martín.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Comandante de Infantería D. Luis Reina Sánchez Fano.—Arrecife (Las Palmas).

Teniente coronel auditor D. Mariano Toscano de Puelles.—Sevilla.

Comandante de Caballería D. Manuel Cabrera Martín.—Valverde del Camino (Huelva).

Comandante de Artillería D. Juan Martínez García.—Vall de Uxó (Castellón).

Capitán de Infantería D. Manuel Ruiz Moñux.—Eibar (Guipúzcoa).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Directos

Comandante de Artillería D. José Peñán Conde.—Barcelona.

Capitán de Infantería D. Antonio Ruiz de Adana de la Haza.—Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ayuntamientos

Teniente coronel de Artillería D. Alberto Lasheras Esteban.—Huesca.

Comandante de Infantería D. Antonio Durán Trujillo.—Madrid.

Comandante de Ingenieros D. Antonio Mayanda Azpeitia.—Madrid.

Comandante de Artillería D. Manuel González de Aguilar Aguilar.—Madrid.

Comandante de Caballería D. Marino Canga Cabo.—Madrid.

Capitán de Artillería D. Adolfo Albajara Bodega.—Madrid.

Capitán de Infantería D. Baldomero Ferreira Holgado.—Madrid.

Capitán de Artillería D. Lorenzo Codésal Expósito.—Madrid.

Capitán de Artillería D. Blas Cróche Acuña.—Madrid.

Teniente coronel de Caballería don Angel Clavero Fernández.—Barcelona.

Teniente coronel de Infantería don Jaime López González.—Barcelona.

Comandante de Infantería D. Juan Manrique Arenos.—Barcelona.

Comandante de Infantería D. José Valdivia Jiménez.—Barcelona.

Capitán de Artillería D. Pedro Rojo Gil.—Barcelona.

Capitán de Oficinas Militares D. Celestino García Alvarez.—Soria.

Jefatura Central de Tráfico

Teniente coronel de Infantería del S. E. M. don Gervasio González Regaña.—Madrid.

Teniente coronel de Artillería del S. E. M. don Bartolomé Gallardo Gallegos.—Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Escuela Técnica de Aparejadores

Comandante de Infantería D. Félix Monje Jiménez.—Madrid.

Escuela de Comercio

Capitán de Oficinas Militares D. Renato Mendoza Arteaga.—Lérida.

Escuela del Magisterio

Capitán de Artillería D. Fernando Cores Fernández de Bobadilla.—Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios Técnico-Administrativos

Comandante de Infantería D. Enrique Gómez Sánchez.—Ceuta.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Capitán de Infantería D. Antonio Martínez Raja.—Soria.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—
P. D., José de Linos Lage.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 44, de 1967.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del cabo músico, asimilado a sargento del Cuerpo de Policía Armada D. Juan López Galán.

Exemo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del cabo músico, asimilado a sargento, del Cuerpo de Policía Armada don Juan López Galán, debiendo hacerse-

le por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1967.—

El Director general, *Eduardo Blanco*.

Exemo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Lino García Díez.

Exemo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del po-

licia del Cuerpo de Policía Armada don Lino García Díez por reunir las condiciones que determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y haberle sido adjudicado provisionalmente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 313) y con carácter definitivo en Orden del mismo Centro de fecha 20 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 23), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1967.—
El Director general, *Eduardo Blanco*.

Exemo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 10 de enero último que disponía el retiro por inutilidad física del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Abel Carrasco González.

Excmo. Sr.: Por resolución de esta Dirección General de fecha 10 de enero último («Boletín Oficial del Es-

tado» número 20) se disponía el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada que en la misma se relacionaba, entre otros D. Abel Carrasco González, figurando erróneamente en dicha resolución con los apellidos anteriormente expuestos, en lugar de Carracedo González, que son los verdaderos del citado policía, se rectifica la indicada resolución en lo que al primer apellido del mismo se

refiere quedando subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1967.—
El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. núm. 44, de 1967.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso para el día 21 de marzo de 1966, a las diez horas, para la adquisición de 1.520 cajas de películas radiográficas de diversos tamaños y 200 paquetes de revelador, por un total importe de 991.620 ptas, según detalle que figura en el pliego de condiciones técnicas que obra en esta Junta Central (Acta J. F. número 3, Exp. núm. 160/67). Dicho material es con destino a la Sección de Hospitales del Parque Central de Sanidad Militar.

Antes del día 11 de marzo próximo las casas oferentes presentarán, en esta Junta Central, paseo de la Reina

Cristina, núm. 27, Madrid, muestras del material que piensen ofertar para efectuar con ellas cuantas pruebas se consideren oportunas.

Se admite la concurrencia de material de procedencia extranjera, al amparo de lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1956 (D. O. número 268).

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones pueden ser examinados por los oferentes en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Ser-

vicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

Las adjudicaciones de este concurso se harán a aquellas proposiciones que aunque no sean las más económicas se estimen, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, las más beneficiosas para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofrecidos y las condiciones del oferente, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 15 de febrero de 1967.

Núm. 94

P. 1-1

AVISOS

PETICIONES DE ESCALILLAS

Se recuerda que la distribución de Escalillas de Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército se hace únicamente por el Negociado de Escalillas de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, a excepción de las de los Excmos. Sres. Generales, que lo son por este Servicio de Publicaciones, y las de los Cuerpos de Estado Mayor y Guardia Civil, que lo son por el Servicio Geográfico del Ejército y Dirección General de la Guardia Civil, respectivamente.

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

A fin de que la Dirección del Servicio de Publicaciones, DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, suplica a los remitentes que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**



**Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica
del Ejército de Tierra**

EDICION OFICIAL

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones, al precio de 15,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el nuevo Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, redactado de acuerdo con las Bases aprobadas por Decreto de 20 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 278) y en cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 297).

Dicho folleto contiene, además del Decreto y Reglamento mencionados, las circulares de fechas 29 de diciembre de 1961, 10 de enero y 1 de marzo de 1962, y Orden de 17 de enero de 1967 (D. O. núm. 17), así como formularios de instancias, documentos e instrucciones que hacen más fácil, en el momento necesario, la labor entre la Asociación Mutua y sus asociados.

LA DIRECCION



Papeleta de Petición de Destino

Se hallan a la venta en las oficinas de este Servicio de Publicaciones, impresos de Papeletas de Petición de Destino, al precio de 1,00 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

Escalafón de Oficiales Generales

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones, al precio de 20,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales, situación de 1 de enero de 1967.

LA DIRECCION



Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra

Agotada la anterior edición del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, se ha hecho una nueva tirada conteniendo todo lo legislado hasta la fecha, y al precio de 8,00 pesetas ejemplar, más gastos de envío.

Para facilitar la distribución de ejemplares, este Servicio de Publicaciones suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION.



CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (D. O. número 72), el que por la imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de 2,00 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION

Propuesta concesión de Cruz a la Constancia

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de 1,00 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la <i>Colección Legislativa</i>	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SEIS pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente, 12,00 pesetas.

La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea ... 24,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que recibían, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestros adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestros transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de *Colección Legislativa*, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («B.O. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional